

**IEC/CG/144/2024**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA PROPUESTA REALIZADA POR LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN COAHUILA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve la propuesta realizada por la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, en fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se emitió el Decreto 311, por el cual, nuevamente, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la referida norma Constitucional de Coahuila de Zaragoza.



- IV. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la otrora Consejera Presidenta y las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, para un periodo de siete, seis, tres años, respectivamente; quienes en fecha tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), rindieron protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, en la misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado Instituto.
- V. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el Acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones y, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este organismo público autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/094/2022, se abrogó la normativa reglamentaria en comento y se aprobó el nuevo Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, se aprobó su abrogación y emitió un nuevo Reglamento Interior.
- VIII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número o IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.
- IX. Posteriormente, en veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se abrogó el Reglamento referido, y se aprobó, mediante Acuerdo número



IEC/CG/095/2022, el nuevo Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.

- X. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016).
- XI. Posteriormente, el veintiséis (26) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto 676 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se encuentra vigente.
- XII. El trece (13) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas; mismo que ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada en fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
- XIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Dr. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XIV. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Conejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).



- XV. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XVI. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo número INE/CG598/2022, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, entre otras, designó a Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete años; quien rindió protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable el tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XVII. El cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/079/2022, relativo a la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo; en el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XVIII. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/087/2023, mediante el cual se derogan los diversos protocolos de seguridad sanitaria y se remiten medidas generales de seguridad sanitaria.
- XIX. El treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, en Sesión de tipo Ordinario, mediante el Acuerdo número INE/CG293/2023, determinó el número de boletas electorales que se asignarán en las casillas especiales el día de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, los extraordinarios que de este deriven, 1,000 (mil) boletas para las casillas especiales que se instalarán el día de la Jornada Electoral del dos (02) de junio de dos mil veinticuatro (2024), para que se considere un tanto para cada tipo de elección local.
- XX. El once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023), mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) del INE, se remitió al Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo número INE/COE/002/2023, emitido en



Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral, por el cual se aprobaron los Formatos Únicos de la Documentación Electoral sin emblemas y de los materiales electorales, que serán adecuados para su utilización en las elecciones locales; así como una liga digital para descarga de los referidos.

- XXI. Posteriormente, el diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), mediante el SIVOPLE, se recibió el oficio número INE/DEOE/0749/2023, mediante el cual, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, informó a este Organismo Público Local Electoral que, los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral sin emblemas y los correspondientes a los materiales electorales a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2024, así como la Guía de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2024, se encontraban disponibles para descarga, proporcionando, para ello, un vínculo digital.
- XXII. El veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG446/2023, por el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024; mismos que fueron notificados a este organismo público local electoral el veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), a través de la Circular número INE/UTVOPL/0102/2023, remitida a través del SIVOPLE.
- XXIII. El veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG492/2023, mediante el cual aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024 y sus respectivos anexos.
- XXIV. El siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila celebraron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación de los cargos de los miembros de Ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana* (Convenio General de Coordinación y Colaboración).



Asimismo, el cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ambas instituciones suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración referido.

- XXV. El veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL, se informó a este organismo público local electoral que, *la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo. (visto bueno) a los Materiales Electorales aprobados por la junta Local, del Instituto Electoral de Coahuila. (sic).*
- XXVI. Posteriormente, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a través del SIVOPLE se recibió el oficio número INE/DEOE/1126/2023, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por el cual menciona respecto a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas presentados por el Instituto Electoral de Coahuila, que la Dirección Ejecutiva a su cargo, encontró que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva de esta entidad federativa han sido atendidas de manera satisfactoria, por lo que está en condiciones de validar su cumplimiento a partir de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.
- XXVII. El treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una sesión de tipo ordinaria, en la cual emitió el acuerdo número IEC/CG/204/2023, por el cual se aprobó la integración de los 38 Comités Municipales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal, así como la Lista General de Suplentes.
- XXVIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión ordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/206/2023, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- Posteriormente, el catorce (14) de noviembre de la presente anualidad, mediante el Acuerdo número IEC/CG/217/2023, el colegiado en mención aprobó una modificación al referido Calendario Integral.
- XXIX. El primero (1º) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/224/2023 por el que se



designó a Gerardo Blanco Guerra como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

- XXX. El veintisiete (27) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión de tipo Extraordinaria, en la cual emitió el Acuerdo número IEC/CG/234/2023, mediante el cual se dio cumplimiento a la Sentencia Definitiva emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en los expedientes número TECZ-JDC-87 /2023 y TECZ-JDC-88/2023 acumulados, y se designó a las personas que integran el Comité Municipal Electoral de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que se instalará en el marco del Proceso Electoral Local 2024.
- XXXI. El veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/235/2023, por el cual aprobó los diseños del material electoral y de la documentación electoral sin emblemas, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.
- XXXII. El uno (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, por medio del cual se renovarán los Ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXXIII. Los días doce (12), trece (13) y catorce (14) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en esta entidad federativa se instalaron los 38 Comités Municipales Electorales, los cuales el día de la fecha se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XXXIV. El treinta y uno (31) de enero del dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/038/2024, mediante el cual aprobó la Segunda Convocatoria para la selección y designación de las personas que se integrarán a la Lista General de Suplentes en 23 de los 30 Comités Municipales Electorales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.
- XXXV. El primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se recibió a través SIVOPLE, el oficio número INE/DEOE/0195/2024, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual validó



los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2024.

- XXXVI. El nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el Acuerdo número IEC/CG/047/2024, aprobó los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.
- XXXVII. El veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), este Instituto, recibió el oficio número INE/JLC/VOE/181/2024, emitido por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitió los acuerdos aprobados por las Juntas Distritales Ejecutivas, el concentrado estatal y los listados de Ubicación de Casillas.
- XXXVIII. El dos (02) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/063/2024, mediante el cual aprobó la Segunda Convocatoria para la selección y designación de las personas que se integrarán a la Lista General de Suplentes en 23 de los 30 Comités Municipales Electorales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.
- XXXIX. El doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), este Instituto Electoral, recibió el oficio número INE/JLC/VE/145/2024, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitió el Estadístico del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores de la entidad, ordenado por distrito electoral federal y local, municipio, sección electoral y sexo, con corte al veintinueve (29) de febrero del año en curso.
- XL. El catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/080/2024, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Electoral Local 2024 para el estado de Coahuila de Zaragoza.
- XLI. El veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), este Instituto, recibió el oficio número INE/JLC/VE/181/2024, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta





Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitió los acuerdos aprobados por los Consejos Distritales, el concentrado estatal y los listados de Ubicación de Casillas tanto estatal como distritales, con corte al veintinueve (29) de febrero de la presente anualidad.

- XLII. El treinta (30) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/100/2024, mediante el cual se designa a la persona responsable y suplente de llevar el control sobre la asignación de los folios de Boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla.
- XLIII. El treinta (30) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/101/2024, mediante el cual se designan a las personas operadoras regionales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.
- XLIV. En fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acuerdo de número IEC/CG/128/2024, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el operativo de conteo y sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral, la designación de la sede donde se llevará a cabo y las personas que auxiliarán en los mismos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XLV. El catorce (14) de mayo dos mil veinticuatro (2024), fue recibido el oficio número INE/JLC/VE/296/2024, emitido por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral con residencia en el estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual hizo del conocimiento la solicitud de la 02 Junta Distrital Ejecutiva con residencia en San Pedro, Coahuila de Zaragoza, mediante los oficios número INE/COAH/JD02/VOE/0087/2024 e INE/COAH/JD02/VOE/0088/2024, mediante los cuales propone, según la condiciones geográficas de los municipios de Sierra Mojada, Ocampo, Cuatro Ciénegas y San Pedro, la modificación a la entrega de los paquetes electorales a las Mesas Directivas de Casilla Única de las secciones electorales 0532, 0536, 0539 y 0540, así como la 0126, respectivamente, a fin de llevar a cabo un mayor beneficio de aspectos operativos y garantizar un óptimo desarrollo de la actividad referida.
- XLVI. El veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión de tipo Ordinaria celebrada por la Comisión de Organización Electoral, se emitió el Acuerdo número

IEC/COE/25/2024, por el cual aprobó resolver la propuesta realizada por la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila, presentada a través de la Junta Local Ejecutiva en Coahuila de Zaragoza, del referido Instituto, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

**SEGUNDO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que, conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una

función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**CUARTO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como lo Ayuntamientos del estado; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a difusión de la cultura democrática.

**QUINTO.** Que, los artículos 311, 312 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia; además de ser el encargado dentro del Régimen Interior del Estado, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**SEXTO.** Que, el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

**SÉPTIMO.** Que, los artículos 327, 328 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General, y tienen



por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la Ley.

**OCTAVO.** Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, entre otras cuestiones, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto; el llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; el supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; el ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**NOVENO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), s), t) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinada hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y el resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

**DÉCIMO.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el acuerdo IEC/CG/079/2022, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la designación de las consejerías electorales que actualmente integran la Comisión de Organización Electoral.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, inciso a), b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde, entre otras, el colaborar con el Instituto Nacional Electoral en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los procesos electorales correspondientes; proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades; y proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como su impresión, de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral; razón por la cual, la Comisión referida es competente para poner a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral, el presente proyecto de acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el artículo 371 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado Código, a través de los Comités Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 378, en concordancia con el diverso 383 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que los Comités Municipales Electorales, son los órganos encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de la Gubernatura e integrantes de los ayuntamientos; y que tendrán, entre otras, la atribución de observar la ley en lo relativo a sus funciones y cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General; y las demás que les confiera la normativa electoral de Coahuila de Zaragoza, otras disposiciones aplicables o el Consejo General.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, las personas que actualmente integran los treinta y ocho Comités Municipales Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal, fueron designadas por el Consejo General del referido organismo electoral, a través del acuerdo número IEC/CG/204/2023, por el cual se emitió el listado de las designaciones referidas, así como la lista general de suplencias.

Asimismo, el veintisiete (27) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión de tipo Extraordinaria, en la cual emitió el Acuerdo número IEC/CG/234/2023, mediante el cual se dio cumplimiento a la Sentencia Definitiva emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza

en los expedientes número TECZ-JDC-87 /2023 y TECZ-JDC-88/2023 acumulados, y se designó a las personas que integran el Comité Municipal Electoral de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que se instalará en el marco del Proceso Electoral Local 2024

Posteriormente, el dos (02) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/063/2024, mediante el cual aprobó la Segunda Convocatoria para la selección y designación de las personas que se integrarán a la Lista General de Suplentes en 23 de los 30 Comités Municipales Electorales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.

**DÉCIMO QUINTO.** Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en esta entidad federativa, por el que se elegirán a las personas integrarán los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el uno (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**DÉCIMO SEXTO.** Que acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su Anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federal y locales.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, el Programa de Asistencia Electoral de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024, establece en la *Línea estratégica 4: Diseñar e implementar los procedimientos técnico-operativo en materia de Asistencia Electoral*, como uno de sus objetivos, llevar a cabo los trabajos de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas e integración de la documentación y materiales electorales de las elecciones locales, en estricto apego a los procedimientos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Reglamento de Elecciones del



Instituto Nacional Electoral, para su entrega a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Única, de manera oportuna conforme a la programación coordinada entre los órganos del Instituto Nacional Electoral y los órganos que defina el Organismo Público Local, dentro de los plazos indicados en el Calendario del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024

**DÉCIMO OCTAVO.** Que, el artículo 167, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones establece que, a más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del Instituto y del órgano competente del Organismo Público Local, deberán aprobar mediante acuerdo, lo siguiente:

[...]

*Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.*

*En ese orden de ideas, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en uso de sus facultades, en Sesión Ordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/100/2024, mediante el cual designó a la persona responsable, y sus suplentes, para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se utilizarán en la Jornada Electoral programada para el dos (02) de junio de la presente anualidad.*

[...]

**DÉCIMO NOVENO.** Que, en virtud de que la documentación electoral para la elección de Ayuntamientos se deberá entregar a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Única, designadas por los ocho consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, se estima pertinente y operativo que, una vez terminados de integrar los paquetes electorales con las boletas y la documentación de ambas elecciones, así como los materiales electorales, sean remitidos para su resguardo a los 38 comités municipales electorales de este instituto electoral, a efecto de que estos, a través de las y los Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL), conjuntamente con las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales del Instituto Nacional Electoral, hagan entrega de los referidos a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Única.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 244, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el diverso 205, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con la actividad 13.15 del Calendario General de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**VIGÉSIMO.** Ahora bien, es cierto como se manifiesta en el oficio de referencia INE/JLE/VE/296/2024, y el diverso INE/JLE/JD02/VOE/0087/2024, por parte de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza que, el municipio de Ocampo, al cual pertenecen las secciones 0532, 0536, 0539 y 0540, ocupa el tercer sitio en cuanto a extensión territorial del país, con una extensión territorial de 26,433 km<sup>2</sup>; así mismo es un hecho conocido por parte de las distintas personas ciudadanas de la región de los municipios colindantes, Ocampo y Sierra Mojada, que las carreteras que cuentan con pavimentación para acceder a las secciones referidas, representan un recorrido un tanto más largo y sinuoso que otros del estado, y las vías de acceso menos extensas a las secciones en comento, son accidentados y no cuentan con condiciones de seguridad ni vías de comunicación óptimas.

Por lo que, en consideración de que se pretende llevar a cabo la entrega de documentación y materiales electorales de la elección de Ayuntamientos a celebrarse este 02 de junio de la presente anualidad, a las seis casillas aprobadas por el 02 Consejo Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, en las secciones electorales 0532 (dos casillas), 0536 (una casilla), 0539 (una casilla) y 0540 (dos casillas), pertenecientes al municipio de Ocampo, debido a las situaciones geográficas del estado y de comunicación que se encuentran de más fácil acceso a través del municipio de Sierra Mojada, y en vista de poder contar con una optimización de recursos humanos, materiales y de seguridad, se estima como viable la propuesta realizada por parte de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, ya que, de no considerarse la alternativa propuesta, situaciones que son simbióticas en la distribución y entrega de paquetes electorales de la elección de Ayuntamientos a las presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Única, como son, la hora en que establezca la ciudadanía para recibir la documentación y materiales; la distancia-tiempo que implicaría llevar a cabo lo anterior; la apertura de la bodega del Comité Municipal de Ocampo y, no menos importante, el desplazamiento que realice la persona Capacitadora Asistente Electoral Local (CAEL) para atender puntualmente la hora en que entregue los paquetes con la documentación y material electoral de manera conjunta con el CAE federal, sin mencionar que pudiera darse el supuesto en el que no se encuentre la Presidencia de Casilla para recibir la documentación, y la persona funcionaria tenga que regresar el mismo por la distancia del municipio más alejado para ello, así como el cúmulo de imponderables que se pueden presentar.

Por lo que, en vista de lo anteriormente expuesto, resulta viable y pertinente lo propuesto por el órgano desconcentrado del Instituto Nacional Electoral, específicamente a que se remita la documentación y material electoral de las casillas a instalarse en las secciones



0532, 0536, 0539 y 0540, pertenecientes al municipio de Ocampo, al Comité Municipal Electoral de Sierra Mojada, por tener un mejor acceso y condiciones para la entrega-recepción del paquete electoral y los materiales electorales a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Única a través de las personas CAEL, lo cual se realizará de manera conjunta con las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Federales respectivas.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Por otro lado, en una situación similar a la referida en el Considerando inmediato anterior, y como se refiere en el diverso oficio INE/JLE/JD02/VOE/0088/2024, por parte de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, el 02 Distrito Electoral Federal, cuenta con una extensión territorial total de 70,000 km<sup>2</sup>, y se encuentra integrado por 11 municipios, entre los que destacan los de Cuatro Ciénegas, con 7,860.6 km<sup>2</sup> y San Pedro, con 9,942.4 km<sup>2</sup>, el primero referido cuenta con localidades dispersas tanto geográficamente como poblacionalmente; en tanto el segundo, el cual es cabecera distrital y municipal, es el municipio con mayor cantidad de población.

Específicamente, al municipio de Cuatro Ciénegas pertenece la localidad *Estanque de León*, en la cual se instalará una casilla de tipo Extraordinaria, correspondiente a la sección 0126; sección electoral que se encuentra alejada de su cabecera municipal y que colinda con el municipio de San Pedro. En tal virtud, el recorrido a realizarse de la localidad que nos ocupa a la cabecera municipal de Cuatro Ciénegas es el siguiente:

Municipio	Sección Electoral	Localidad	Distancia a cabecera municipal	Tiempo de Traslado
Cuatro Ciénegas	0126	Estanque de León	326 km*	05:00 horas**

\*Distancia solamente de ida

\*\*Tiempo de traslado solamente de ida

Por su parte, tomando en consideración la colindancia de la localidad *Estanque de León* a la cabecera municipal de *San Pedro*, se presenta la tabla que muestra el recorrido a realizarse:

Municipio	Sección Electoral	Localidad	Distancia a cabecera municipal	Tiempo de Traslado
San Pedro	0126	Estanque de León	140 km*	03:25 horas**

\*Distancia solamente de ida

\*\*Tiempo de traslado solamente de ida

Como se puede apreciar el recorrido más seguro, mayormente por el tipo de vías de comunicación pavimentadas, implica distancia y tiempo de traslado extenso, ya que los caminos menos largos son accidentados y no ofrecen condiciones de seguridad y comunicación

Del análisis de la información con que se cuenta, es notable la diferencia de distancias y tiempos que implica para la persona CAEL que tiene en su área de responsabilidad dicha sección, en distancia y tiempos de traslado, lo cual se traduce en una gran complejidad, por diversos aspectos que confluyen en la distribución y entrega de paquetes a las presidencias de las mesas directivas de mismas que fueron expuestas en el considerando inmediato anterior.

Por lo que, en vista de lo anteriormente expuesto, de igual manera resulta viable y pertinente lo propuesto por la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, específicamente a que se remita la documentación y material electoral de la casilla extraordinaria a instalarse en la sección 0126, perteneciente al municipio de Cuatro Ciénegas, al Comité Municipal Electoral de San Pedro, por tener un mejor acceso y condiciones para la entrega-recepción del paquete electoral y los materiales electorales a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Única a través de la persona CAEL, lo cual se realizará de manera conjunta con la persona Capacitadora-Asistente Electoral Federal respectiva.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Ahora bien, es preciso mencionar que, la multicitada entrega de los paquetes electorales con documentación y materiales electorales a las Mesas Directivas de Casilla Única (MDCU), bajo esta consideración propuesta, es única y exclusivamente para la entrega del paquete electoral a las Presidencias de la Mesa Directiva de Casilla Única; siendo que, el día de la jornada electoral, al término de la referida, se deberá de estar a lo dispuesto con lo establecido por la normativa electoral.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41 Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), f), g), o), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 13, 20, numeral 1, inciso c), 167, numeral 1, 205, 310, 311, 312, 313, 318, 327, 328, 333, 344, numeral 1, incisos a), e), s), t) y cc), 359, numeral 1, incisos a), b) y e), 371, 372, 377, 378 y 383, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, 167, numerales 2 y 3, 168, numeral 2, 176 al 181, 184, 185,

numeral 1, 244, numeral 1, inciso f) y el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba que la documentación y material electoral de las seis casillas aprobadas por el 02 Consejo Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, pertenecientes a las secciones 0532, 0536, 0539 y 0540 correspondientes al municipio de Ocampo, sean remitidas al Comité Municipal Electoral del Instituto Electoral de Coahuila con sede en Sierra Mojada, por las consideraciones vertidas en los Considerandos VIGÉSIMO y VIGÉSIMO SEGUNDO, y en concordancia a la solicitud realizada por los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, para su posterior entrega a las Presidencias de las referidas Mesas Directivas de Casilla Única a través de las personas CAEL y Capacitadoras-Asistentes Electorales federales del Instituto Nacional Electoral.

**SEGUNDO.** Una vez concluida la Jornada Electoral, los paquetes electorales con la documentación correspondiente a la elección de Ayuntamientos de las casillas pertenecientes a las secciones 0532, 0536, 0539 y 0540, deberán ser entregados, a través de los medios legales y aprobados para tal efecto, en el órgano desconcentrado que, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, deberá realizar el cómputo municipal electoral respectivo, en términos de lo dispuesto por la normativa electoral correspondiente.

**TERCERO.** Se aprueba que la documentación y material electoral de la casilla extraordinaria aprobada por el 02 Consejo Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, perteneciente a la localidad de *Estanque de León*, correspondiente a la sección 0126, misma que pertenece al municipio de Cuatro Ciénegas, sea remitida al Comité Municipal Electoral del Instituto Electoral de Coahuila con sede en San Pedro, por las consideraciones vertidas en los Considerandos vigésimo primero y VIGÉSIMO SEGUNDO, y en concordancia a la solicitud realizada por los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, para su posterior entrega a las Presidencias de las referidas Mesas Directivas de Casilla Única a través de las personas CAEL y Capacitadoras Asistentes Electorales del Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Una vez concluida la Jornada Electoral, el paquete electoral con la documentación correspondiente a la elección de Ayuntamiento de la casilla extraordinaria perteneciente a la sección 0126, deberá ser entregado, a través de los medios legales y aprobados para tal efecto, en el órgano desconcentrado que, en el ámbito de su competencia y jurisdicción,



deberá realizar el cómputo municipal electoral respectivo, en términos de lo dispuesto por la normativa electoral correspondiente.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación de Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe los estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**



**GERARDO BLANCO GUERRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**IEC**  
Instituto Electoral de Coahuila